

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONI-

MA DENOMINADA "NUTRIAGRO S.A." -

CAPITAL \$ 2'000.000,00 . - - -

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPI-

TAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, A

~~LOS DOCE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-~~

TA, ANTE MI, ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUAR-

TO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, COMPARECEN LOS SEÑORES; NELLY FA-

BRE JUNCO, VIUDA, EJECUTIVA ; LICENCIADA RINA VELAZQUEZ

SOTOMAYOR, CASADA ; ECONOMISTA NORMA FREIRE PAREDES,

SOLTERO ; IBELLISSE MARIANITA MIRANDA VALVERDE, CASADA,

EJECUTIVA ; Y, ROGER TENORIO VELEZ, SOLTERO, EJECUTIVA,

TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. - LOS COMPARECIENTES SON

MAYORES DE EDADE, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD,

CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER

DOY FE. - BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ES-

CRITURA, A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA LIBER-

TAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA DEL TENOR

SIGUIENTE: - M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO: - EN EL REGIS-

TRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR

Y AUTORIZAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TE-

NOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: - PRIMERA: INTERVINIENTES. -

INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES PERSO-

NAS: NELLY FABRE JUNCO, LICENCIADA RINA VELAZQUEZ SOTOMA-

YOR, ECONOMISTA NORMA FREIRE PAREDES, IBELLISSE MARIANITA

MIRANDA VALVERDE, ROGER TENORIO VELEZ, ECUATORIANOS, DOMI-

CILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y EXPRESAN SU VOLUN-

TAD DE CONSTITUIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA UNA COMPAÑIA



Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SIGUIENTES: - SEGUNDA : CON-

TRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUTRIAGRO S.A.: -

CAPITULO PRIMERO : ~~ARTICULO PRIMERO~~ : - DENOMINA-

CION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO. - CON LA DENO-

MINACION ~~DE NUTRIAGRO S.A.~~, SE CONSTITUYE UNA COMPAÑIA

ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA ~~QUE TENDRÁ POR OB-~~

JETO SOCIAL EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIA-

LES, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, APROVECHA-

MIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS APTOS PARA TA-

LES ACTIVIDADES ESTANDO EN CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR

Y EXPLOTAR SU PRODUCCIÓN EN FORMA DIRECTA, YA COMO ELA-

BORADOS O SEMIELABORADOS, PUDIENDO PARA ESTOS FINES BE-

NEFICIARSE DE LAS LEYES QUE PERMITAN LA IMPORTACIÓN DE

MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, ASÍ COMO INSUMOS EN

GENERAL Y TODO LO RELATIVO A LA MECANIZACIÓN Y DESARRO-

LLO TECNOLÓGICO, AGRARIO, PECUARIO, E INDUSTRIAL, PU-

DIENDO COMERCIALIZAR SU PRODUCCIÓN O LA QUE ADQUIERE

DE TERCEROS EN LOS MERCADOS NACIONAL Y DE EXPORTACIÓN

ESTANDO EN CAPACIDAD DE REALIZAR TODA CLASE DE CONTRA-

TOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE CUAQLUIER

OTRA ÍNDOLE QUE LE ESTÉN LEGALMENTE PERMITIDOS. - ARTICU-

LO SEGUNDO : - PLAZO . - EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA

COMPAÑIA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS QUE SE CONTARÁN DESDE

LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA EN EL REGISTRO

MERCANTIL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ SIN

EMBARGO AMPLIAR O RESTRINGIR ESTE PLAZO CON SUJECCIÓN A

LAS LEYES. - ARTICULO TERCERO : DOMICILIO . - EL DOMI-

0000003

GILIO DE LA COMPAÑIA ESTÁ EN LA CIUDAD DE GUAYACUIL, RE-

PÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O -
AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. - ARTICULO CUARTO -

CAPITAL: - EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ES
DE DOS MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDOS EN DOS MIL ACCIONES

ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERA-
DAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO CERO AL DOS MIL, QUE SE EMI-
TIRÁN EN TÍTULOS QUE CONTENGAN UNA O VARIAS DE DICHAS AC-
CIONES, LAS MISMAS QUE PARA SU VALIDEZ SERÁN AUTORIZADAS

POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - AR-

TICULO QUINTO : AUMENTO DE CAPITAL. - EL CAPITAL SERÁ AU-

MENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES SE PREFERIRÁ A

LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES, PERO A FALTA

DE INTERÉS DE ÉSTOS SE OFRECERÁN A TERCERAS PERSONAS. - CA-

PITULO SEGUNDO : - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

ARTICULO SEXTO : - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA, ESTARÁ FORMADO POR LOS

ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS CON SUJECIÓN

A LA LEY. SERÁ INSTALADA Y PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE Y

ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. - ARTICULO

SEPTIMO : - CLASES DE JUNTA : - FECHAS DE REUNION : CONVO-

CATORIAS. - LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON OR-

DINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN OR-

DINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS -

TRES MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECO-

NÓMICO DE LA COMPAÑIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS

PUNTUALIZADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES, CUATRO DEL ARTÍCULO



Al amir... y es Guayaquil

LO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y

LAS DEMÁS QUE CONSTAN EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DENTRO DE LOS CUALES NO SE CONTAN NI EL DE LA PUBLICACIÓN, NI EL DE LA REUNIÓN. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL EN CASO DE URGENCIA POR EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN EL COMISARIO Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. - ARTICULO OCTAVO :- VOTO : QUORUM :- CADA ACCIÓN TOTALMENTE PAGADA CONCEDE DERECHO A UN VOTO, LAS ACCIONES NO LIBERADAS SÓLO DARÁN DERECHO AL VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO. EN LA PRIMERA CONVOCATORIA LA JUNTA SE REUNIRÁ CON CONCURRENCIA DE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENDS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO Y EN LA SEGUNDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, LO CUAL SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. EL QUORUM ANTES ESTABLECIDO SERÁ SUFICIENTE SALVO QUE LA LEY EXIJA OTRO MAYOR. - ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES. - LAS JUNTAS UNIVERSALES, NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PODRÁN REUNIRSE VALIDAMENTE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA POR LA PRENSA EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS

ACCIONISTAS, ESTUVIEREN UNÁNIMAMENTE DE ACUERDO EN
 BRAR LA JUNTA GENERAL Y EN LOS ASUNTOS A TR
 ESTOS CASOS SERÁ OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN
 TODOS LOS ACCIONISTAS, BAJO SANCIÓN DE ENTIDAD



LO DECIMO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE, GERENTE

GENERAL Y AL GERENTE DE OPERACIONES ASÍ COMO A LOS COMI-

SARIOS; B) CONOCER, APROBAR Y RECHAZAR LAS JUNTAS, BALAN-

CES E INFORMES QUE PRESENTEN DE LA COMPAÑÍA LOS ADMINIS-

TRADORES, CON INFORME PREVIO DE LOS COMISARIOS; C) RE-

SOLVER ACERCA DE LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS SOCIALES Y

FIJAR LAS RESERVAS LEGALES; D) ACORDAR EL AUMENTO O REIN-

TEGRO DEL CAPITAL SOCIAL CUANDO ÉSTE ÚLTIMO HUBIERE DIS-

MINUIDO EN UN CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DEL CAPITAL Y LA

TOTALIDAD DE LA RESERVA A FIN DE EVITAR LA LIQUIDACIÓN DE

LA COMPAÑÍA; Y AUTORIZAR LA VENTA, PERMUTA O HIPOTECA DE

LOS BIENES INMUEBLES; E) DELIBERAR Y RESOLVER TODO ASUN-

TO CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA QUE FUERE SOMETIDO A SU

CONSIDERACIÓN POR LOS ADMINISTRADORES, COMISARIOS O POR

QUALQUIER ACCIONISTA; G) INTERPRETAR ESTOS ESTATUTOS Y

RESOLVER LO QUE EN ELLOS ESTUVIERE PREVISTO. - CAPITULO

TERCERO : - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : - ARTICULO

DECIMO PRIMERO : ADMINISTRADORES . - LA ADMINISTRACIÓN

SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UN PRESIDENTE, DE UN GERENTE

GENERAL Y DE UN GERENTE DE OPERACIONES QUE SERÁN NOMBRA-

DOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS

INDEFINIDAMENTE. PARA SER ADMINISTRADOR NO SE REQUIERE

SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. - ARTICULO DUODECIMO : - ATRI-

Ab. Juan de Dios Flórez
 Abogado
 C. de G. Cundinamarca

1 BUCIONES DEL PRESIDENTE: - SON ATRIBUCIONES DEL PRESI-

2 DENTE DE LA COMPAÑIA: A) CONVOCAR, PRESIDIR, Y DIRI-
3 GIR LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS;

4 B) EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIO-
5 NES QUE LE SEÑALAREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. - C)

6 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE SU AUSENCIA

7 O IMPEDIMENTO. - ~~ARTICULO DECIMO TERCERO: - ATRIBU-~~

8 BUCIONES DEL GERENTE GENERAL: - SON ATRIBUCIONES DEL

9 GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL,

10 EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑIA; B) ADMINIS-

11 TRAR LA COMPAÑIA Y SUS NEGOCIOS DE ACUERDO A LA LEY

12 Y SUS ESTATUTOS; C) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA

13 COMPAÑIA Y DE QUE LOS EMPLEADOS, OBREROS, DEPENDIENTES,

14 ETCETERA CUMPLAN SUS OBLIGACIONES, CONTRATAR A ÉSTOS,

15 FIJAR SUS SUELDOS Y REFORMARLOS; D) SUSCRIBIR CON EL

16 PRESIDENTE LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA Y LOS TÍTULOS DE

17 LAS ACCIONES; E) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

18 SE LLEVEN LOS LIBROS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMER-

19 CIO Y LOS DE ACTAS GENERALES, EL LIBRO TALONARIO, Y EL

20 DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS; F) ENTREGAR A LOS CO-

21 MISARIOS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL POR LO MENOS

22 CADA AÑO UNA MEMORIA RAZONADA A CERCA DE LA SITUACIÓN

23 FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, ACOMPAÑANDO AL BALANCE FINA-

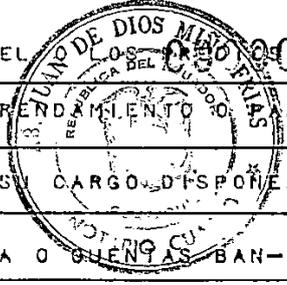
24 CUENTA, ETCETERA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE

25 LE IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. - ARTICULO DECIMO

26 CUARTO: - ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES: -

27 SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES, EL MANEJO,

28 ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TODAS LAS LABORES



0005

DE SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, EYCÉTERA DEL RÚSTICOS QUE ADQUIERA LA COMPAÑÍA POR ARRENDAMIENTO PARA SU DOMINIO, PUDIENDO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO DISPONER DE VALORES, FONDOS, Y CAPITALES EN CUENTA O CUENTAS BANCARIAS QUE SE ABRIRÁN EN INTERMEDIARIAS FINANCIERAS, LOCALES E INTERNACIONALES, SOBRE LOS QUE GIRARÁN CON SU SOLA FIRMA AUTORIZADA HASTA POR EL MONTO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES REPORTARÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y POR SU INTERMEDIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL PRIMERO DE LA FINALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CADA OPERACIÓN ESPECIFICA Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. - CAPITULO CUARTO : - DE LA FISCALIZACION ; - ARTICULO DECIMO QUINTO : - COMISARIO - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ A UN COMISARIO PRINCIPAL Y A UNO SUPLENTE, REELE- GIBES, QUIENES DURARÁ TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUN- CCIONES. - ARTICULO DECIMO SEXTO : - BALANCES . - EL GE- RENTE GENERAL QUE ES EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES CON- TADOS DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL EL BA- LANCE GENERAL, EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIO Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LA MEMORIA EXPLI- CATIVA DE LA GESTIÓN Y SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - DERECHOS DE LOS COMISARIOS . - LOS COMISARIOS TENDRÁN DERECHOS ILI- MITADOS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERA-

Juan de Dios Miera Pineda
Presidente Consejo de Administración

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACIONES SOCIALES, DEBERÁN CUMPLIR ESPECIALMENTE CON LAS -

1 ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREIN-

2 TA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - CAPITULO QUINTO : -

3 DISPOSICIONES GENERALES. = ARTICULO DECIMO OCTAVO : -

4 FONDO DE RESERVA : - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

5 AL TIEMPO DE ACORDAR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GE-

6 NERAL AGREGARÁ DE ÉLLAS UNA CANTIDAD NO MENOR DEL DIEZ

7 POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA

8 QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO

9 DEL CAPITAL SOCIAL O MÁS SI LA JUNTA ASÍ LO ACORDARE.

10 ARTICULO DECIMO NOVENO ; - REFORMAS DE ESTATUTOS : -

11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE COMPETENCIA PARA

12 RESOLVER TODAS LAS MODIFICACIONES QUE DESEA INTRODUCIR

13 AL CONTRATO SOCIAL. - ARTICULO VIGESIMO : - DISOLU-

14 CION DE LA COMPAÑIA : - SON CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN

15 DE LA COMPAÑIA: A) LAS QUE DETERMINEN LAS LEYES; B) EL

16 ACUERDO DE LOS SOCIOS TOMADOS EN CONFORMIDAD A LA LEY

17 DE COMPAÑÍAS; DISUELTA LA COMPAÑIA SE PROCEDERÁ A UNA

18 LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR

19 PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUE DEBERÁN ACTUAR DE CONFOR-

20 MIDAD A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES. - ARTICULO VIGESI-

21 MO PRIMERO : - DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIO-

22 NARIOS : - LOS PLAZOS : - LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ÉSTOS

23 ESTATUTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS DIVERSAS FUNCIONES SE

24 CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBR-

25 MIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LOS ADMINISTRADO-

26 RES, LIQUIDADORES QUIENES CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE

SUS CARGOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, IGUALMEN-



TE A LOS COMISARIOS AUN CUANDO ESTUVIEREN

ZOS PARA LOS QUE FUERON DESIGNADOS. - CLAUSULA TERCERA:
DECLARACIONES DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.

LOS COMPARECIENTES : ~~NELLY FABRE JUNCO, LICENCIADA RINA~~

~~VELAZQUEZ SOTOMAYOR, ECONOMISTA NORMA FREIRE PAREDES, BELLE~~

~~LLISSE MARIANITA MIRANDA VALVERDE, ROGER TENORIO VELEZ,~~

DECLARAMOS CONSTITUIDO UNA COMPAÑIA CON UN CAPITAL SOCIAL
DE DOS MILLONES DE SUCRES REPRESENTADO POR DOS MIL ACCIO-
NES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y
QUE HEMOS SUSCRITO LAS MISMAS DE LA SIGUIENTE MANERA: -

~~NELLY FABRE JUNCO, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES,~~

ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA
PAGADO CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES, EQUIVALENTE AL -

VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR TOTAL; LICENCIADA RINA

~~VELAZQUEZ SOTOMAYOR, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIO-~~

~~NES, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA~~

~~Y HA PAGADO CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES EQUIVALENTE AL~~

~~VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR TOTAL; BELLESSSE MARIA~~

~~NITA MIRANDA VALVERDE, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIO-~~

~~NES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y~~

~~HA PAGADO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES, EQUIVA-~~

~~LENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU VALOR TOTAL. - ECO-~~

~~NOMISTA NORMA FREIRE PAREDES, HA SUSCRITO OCHO ACCIONES~~

~~ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y HA~~

~~PAGADO DOS MIL SUCRES, EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENT-~~

~~TO, DE SU VALOR TOTAL. ROGER TENORIO VELEZ, HA SUSCRITO~~

~~CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES~~

~~CADA UNA Y HA PAGADO UN MIL SUCRES EQUIVALENTE AL VEINTI-~~

*Ab. Juan de Dios Mino Pina
Abogado
Calle 14
Guaymas*

D

- CINCO POR CIENTO DE SU VALOR TOTAL; DEL PAGO : - CA-

1 DA UNO DE LOS ACCIONISTAS HA REALIZADO EL PAGO DEL VEIN
2 TICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS

3 EN NUMERARIO Y AL CONTADO DE SU PECULIO, VALORES QUE

4 SE HAN DEPOSITADO EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CON-
5 FORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

6 QUE SE ACOMPAÑA PARA QUE FORME PARTE DE ESTA ESCRITU-

7 RA. EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO SERÁ PAGADO EN NUME-

8 RARIO EN EL PLAZO ~~DE DOS AÑOS CONTADOS~~ A PARTIR DE LA

9 FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONS-

10 TITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. - DOCUMENTOS HABI-

11 LITANTES. - SE AGREGARÁ COMO HABILITANTE EL CERTIFICA-

12 DO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. - D) AUTORIZACION : - LOS

13 COMPARECIENTES AUTORIZAN AL SEÑOR ROGER TENORIO VÉLEZ,

14 PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA

15 LA TOTAL VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONSTITU-

16 CIÓN DE COMPAÑÍA INCLUSIVE PARA QUE TRAMITE LA INSCRIP-

17 CIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYEN-

18 TES. ADEMÁS LOS OTORGANTES CONFIEREN AL SEÑOR ROGER

19 TENORIO VÉLEZ, PODER PARA QUE, A NOMBRE DE ELLOS SI FUE-

20 RA EL CASO, OTORQUE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE RATIFI-

21 CACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - SÍR-

22 VASE AGREGAR USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS

23 DE ESTILO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITU-

24 RA. - FIRMA) HARRY VELÁZQUEZ V. - ABOGADO. - REGISTRO

25 NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO. - HASTA AQUÍ LA

26 MINUTA. - ES COPIA. - EN CONSECUENCIA LOS OTORGANTES SE

27 RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA, LA -
28

GUAYAQUIL

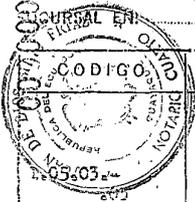
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COMPROBANTE DE CONTABILIZACION No. 6/A

14/77

FECHA

JUNIO 27/50



NOMBRE DE LA CUENTA-SUBCUENTA Y CUENTA PARTICULAR					DESCRIPCION	DEBE	HABER																														
CAJA MONEDA NACIONAL					<p>R/QUE EFECTUA EL SR. ROGER MEMORIO VELAZ CON EL CN/000150/3869-0 C/BANCO BOLIVIA- RIANO Y A M/ORDEN EN CALIDAD DE SOCIO PRO- MOVER Y QUE CORRESPONDE AL 29% DEL CAPI- TAL SUICRITO POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "HERITAGE S. A." ESTE VALOR SERVE PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA Y ESTA APROBADO EN LA SIGUIENTE FORMA :</p> <table border="0"> <tr> <td>YRELLISSE MARIANITA MIRANDA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALVERDE</td> <td>\$</td> <td>249,000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>HELEN BARRIS JUNCO</td> <td></td> <td>124,000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ELINA VELASQUEZ SOCORAYOR</td> <td></td> <td>124,000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ROGER MEMORIO VELAZ</td> <td></td> <td>2,000,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><u>1,000,00</u></td> <td>\$</td> <td>507,000,00</td> </tr> </table>	YRELLISSE MARIANITA MIRANDA					VALVERDE	\$	249,000,00			HELEN BARRIS JUNCO		124,000,00			ELINA VELASQUEZ SOCORAYOR		124,000,00			ROGER MEMORIO VELAZ		2,000,00					<u>1,000,00</u>	\$	507,000,00		
YRELLISSE MARIANITA MIRANDA																																					
VALVERDE	\$	249,000,00																																			
HELEN BARRIS JUNCO		124,000,00																																			
ELINA VELASQUEZ SOCORAYOR		124,000,00																																			
ROGER MEMORIO VELAZ		2,000,00																																			
		<u>1,000,00</u>	\$	507,000,00																																	
2.15.02.- 006 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR BANCOS/PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS					<p>V/QUE SE ACREDITA A ESTA CUENTA SIGUEN LO ANTERIOR INDICADO</p>		\$ 500,000,00																														
						500,000,00	\$ 500,000,00																														
Jefe Sección	Contabilidad	Control	Diario	Auxiliares	Firma Autorizada	Elaborado por:	Agg.																														
						Recibido por:																															
						C.C. No.																															

0000008



MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA
 TA SUS EFECTOS LEGALES. - LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, EN ALTA VOZ INTEGRALMENTE
 LOS OTORGANTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE RATIFICAN Y FIRMAN
 EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY
 FE

*Ab. Juan de Dios Mino Frio
 Notario Cuarto de Guayaquil*

Nelly Fabre de Choa

NELLY FABRE JUNCO C.C. 0901905059

C.V. EXENTA

Rosdel

ROSDA TRINA VELAZQUEZ SOTOMAYOR C.C. 0903405553

C.V. 0209286

Norma Freire

EC. NORMA FREIRE PAREDES C.C. 09-06152731

C.V. EXENTA

IBellisse Miranda V

IBELLISSE MIRANDA VALVERDE C.C. 090453079

C.V. EXENTA

Roger Tenorio Velez

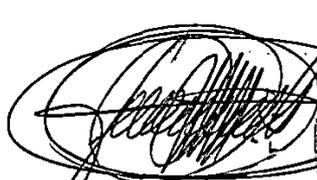
ROGER TENORIO VELEZ C.C. 0907590871

C.V. EXENTO

[Large signature]

ES: FIEL FOTO-

-COPIA DE SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.--


Ab. Juan de Dios Milne Fria
Notario Cuarto de Guayaquil



R A Z O N : - EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE 12 DE DICIEMBRE DE 1990, DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 91-2-1-1-000 1224 DE 9 DE MAYO DE 1991, DICTADA POR EL SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL DE QUE HA SIDO APROBADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NUTRIAGRO S.A., CONFORME CONSTA EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTEGEDE. --

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 1991



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001224, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el nueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de NUTRIAGRO S. A., de fojas 11.866 a 11.878, Número 1.353 del Registro Mercantil, Rubro de In-

00000009

dustriales y anotada bajo el número 8.397 del Repertorio.- Guayaquil, Ma
yo veinte de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comproban
te de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a fa -
vor de NUTRIAGRO S. A.- Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos no
venta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos noventa i uno.- El Registra
dor Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.12.700.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

007478

00000021

Guayaquil,

30 JUL 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DE FOMENTO
Ciudad.-

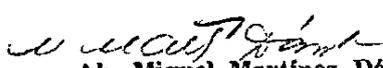
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

NUTRIAGRO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.